



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 04-OPEN-00018.1/2020

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 2 de septiembre de 2020, tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, presentada por [REDACTED], referida a:

“1- Número de ERTE solicitados desde enero 2020 Distribuidos por meses, sexo solicitante y ocupación

a Número de ERTE aceptados Distribuidos por meses, sexo solicitante y ocupación

b Número de ERTE rechazados Distribuidos por meses, sexo solicitante y ocupación y motivo rechazo

c Número de subsanaciones de solicitudes ERTE Distribuidos por meses y motivo subsanación

d Tiempo medio de tramitación de las solicitudes de ERTE hasta la notificación de resolución Distribuidos por meses, sexo solicitante y ocupación

2- Número de solicitudes de ERE Distribuidos por meses y ocupación”

Una vez analizada su solicitud, comprobado que no concurre ninguna de las circunstancias limitativas del derecho de acceso a la información, y de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Secretaría General Técnica, previo informe de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

RESUELVE

CONCEDER el acceso parcial a la información solicitada, informándole de que, en la Comunidad de Madrid, se han presentado los siguientes:

1. Expedientes de regulación temporal de empleo (“ERTE”) solicitados desde enero de 2020: 81.666.



**Comunidad
de Madrid**

De estos, durante los meses de enero y febrero se recibieron y tramitaron 24 ERTE, de los cuales sólo 3 fueron por causa de fuerza mayor y 21 por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción. Afectaron a 498 trabajadores.

Desde la entrada en vigor de las medidas extraordinarias de restricción y contención del COVID19 en el mes de marzo, se recibieron y tramitaron 81.642 ERTE. De estos, 76.165 fueron por causa de fuerza mayor y 5477 por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción. Se vieron afectados 539.664 trabajadores.

Sólo fueron rechazadas 3.182 solicitudes de ERTE por causa de fuerza mayor (3,89%). Las principales causas de rechazo fueron no aportar al expediente documentación acreditativa suficiente de la existencia de causa de fuerza mayor o no reunir los requisitos establecidos por la normativa aplicable en vigor.

En cuanto al tiempo medio de tramitación de las solicitudes desde la presentación de las solicitudes hasta la notificación de la resolución, la mayoría se han resuelto en los plazos legal y reglamentariamente establecidos de 5 días hábiles para resolver y 10 días hábiles para notificar la resolución. No obstante, debido al elevado número de expedientes recibidos, en muchos casos las solicitudes se han considerado estimadas por silencio administrativo, al no haber sido resueltas dentro de dichos plazos.

2. Número de solicitudes de Expedientes de regulación de empleo (ERES) desde enero de 2020: 284

De estos, 14 fueron presentados en los meses de enero y febrero y 270 fueron presentados a partir del mes de marzo.

En cuanto a la solicitud de información sobre datos de desglose de sexo y ocupación de los solicitantes, teniendo en cuenta que no se dispone del dato relativo a la ocupación del solicitante y no se explota actualmente el dato sobre el sexo de los mismos, sería necesaria una acción previa de reelaboración, que para esta unidad administrativa, atendiendo al volumen de expedientes y a los recursos humanos y materiales disponibles no es posible abordar. Por ello se inadmite esta solicitud específica en aplicación del artículo 18.1 c) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Sin embargo, sí es posible informar sobre los sectores de actividad económica más afectados por solicitudes de ERTE: comercio al por menor y por mayor (21%), hostelería (19%), Otros servicios (8,09%), construcción (7,87%) y transporte y almacenamiento (6,8%).



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Ignacio Gutierrez Llano
Secretario General Técnico

Firmado digitalmente por: GUTIÉRREZ LLANO IGNACIO
Fecha: 2020.09.23 08:31